

OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

INVITACION PÚBLICA 042 DE 2022

**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO
REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA”**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSORCIO EXTERIORES UPTC



Departamento de contratación
<contratacion@uptc.edu.co>

Subsanación de Documentos Invitación Pública 042 cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

1 mensaje

Luis Armando Borda <inv-labor@hotmail.com> 8 de septiembre de 2022, 14:07
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>
Cc: "administrativa@uptc.edu.co" <administrativa@uptc.edu.co>

2 adjuntos

-  **Observaciones a las propuestas presentadas por otros
oferentes.pdf**
193K
-  **Oficio Subsanación Exteriores UPTC.pdf**
8040K

Tunja, 8 de Septiembre de 2022

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Referencia: Invitación Pública No. 042 de 2022 cuyo objeto es: “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”

El suscrito LUIS ARMANDO BORDA VANEGAS en mi calidad de Representante Legal del Consorcio Exteriores UPTC, me permito presentar las siguientes observaciones en el marco de la evaluación dentro del proceso de la referencia:

- 1- El proponente “CONSORCIO PROGRESAR 2022” conformado por SILYCON INGENIERÍA SAS con el 70% y JORGE ALBERTO VILLAMIL CON el 30% de participación, presenta certificados para acreditar el requisito de experiencia general correspondientes a los aportados por la persona natural JORGE ALBERTO VILLAMIL, debido a que dicha persona es socio de SILYCON INGENIERÍA.

Es importante destacar que El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5 señala que la persona jurídica se registrará aportando los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios, en el tercer nivel.

La parte final del numeral 2.5 del artículo citado incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas. Esta medida, que puede ser entendida como de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal.

Para el caso que nos concierne JORGE VILLAMIL quién es integrante del consorcio actuando como persona natural y a su vez es socio de la persona jurídica que es integrante del consorcio, pero que para los efectos prácticos es quién aporta la mayor experiencia dentro de la figura asociativa, destacando que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, ya que la sociedad SILYCON no cuenta con experiencia propia, pues los contratos acreditados son los aportados por JORGE VILLAMIL, por lo que podría entenderse que el consorcio está en función de la persona natural.

Dicho lo anterior el CONSORCIO PROGRESAR 2022 no está cumpliendo con lo descrito en los pliegos puesto que la persona natural JORGE VILLAMIL debía tener una participación mínimo del 50%. **“El asociado que presente mayor experiencia en valor debe participar como mínimo con el 50% dentro de la asociación para este proceso. Sin embargo, ninguno de los asociados podrá tener una participación menor del 25% en la asociación.”** (Subrayado fuera del texto

original), por lo que solicito respetuosamente que el oferente CONSORCIO PROGRESAR 2022 sea INHABILITADO.

CÁLCULO DEL AIU

El oferente no presenta los soportes para determinar la forma en la que realizó el cálculo de los costos de administración por ejemplo para el pago de personal estima un valor mensual para remuneración del personal requerido por la entidad estipulado en los pliegos para los cargos de: Director de Obra, Residente de Obra y SISO por valor mensual de \$21.694.238 lo cuál no corresponde a los precios del mercado correspondientes a los perfiles requeridos y la dedicación de tiempo determinada por la entidad, más cuando uno de los integrantes el señor Jorge Villamil ya tiene un antecedente por esta misma circunstancia de incumplir los pagos de parafiscales ajustados a los pagos reales como se extrae textualmente: *“Nada se dijo en la propuesta, que la mencionada señora Evelyn de las Mercedes García Jara también realizaría actividades de ingeniera especialista en medio ambiente ni que devengaría dos salarios por su trabajo; Pero más allá de eso, vistas las planillas de aportes que entregó el señor JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA investigado como integrante la UT AGUAS DE OCCIDENTE, se tiene que con respecto a EVELYN GARCIA, las planillas de aportes, se realizan sobre el IBC de \$644.000 y no por dos millones como está en su contrato y menos aún por los \$7.500.000 que se le dijo a la Alcaldía de Tunja que la señora devengaba.*

Entonces, como quiera que surgieron tantas dudas relativas al personal empleado, el despacho procedió a requerir a la UT AGUAS DE TUNJA los contratos del personal empleado y, además, extrajo lo que correspondió de la documentación entregada por el Municipio de Tunja. A efectos de llamarlos a deponer frente a los pormenores de sus contratos de trabajo; con base en la información suministrada, se pudieron obtener las siguientes declaraciones:

JOAQUIN ALONSO PALACIO CARO35, quien figura como Topógrafo II, en declaración jurada manifestó que no tuvo ninguna participación en la ejecución del mismo, que su hoja fue presentada en la licitación del contrato para efectos de consolidación del equipo de trabajo pero, no conoce la zona, ni el proyecto, ni el sitio, ni nada de lo que corresponde al contrato. Que autorizó el uso de su hoja de vida para efectos de obtener la licitación y le fue solicitada por el Ingeniero Cesar del "consorcio" Aguas de Occidente y, que esa presentación, forma parte de un grupo de ingenieros que prestan su hoja de vida para tales fines.” Fragmento extraído del AUTO POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL EN EL PROCESO 2017-1096 MUNICIPIO DE TUNJA. CUN SIREF AC-80152-2017-21985 (ANT IP 2017-0177) Recuperado el día 7 de Septiembre de 2022 a las 7: 02 pm del siguiente link:

<https://www.contraloria.gov.co/documents/20125/574636/AUTO+No+017+Imputacion.pdf/9ad3d33d-4f4f-e4c5-e11a-02b9045eff80?t=1640657844514&download=true>

	AUTO N°: 017
	FECHA: 17 de diciembre de 2021
	PÁGINA 1 de 63
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE BOYACÁ AUTO POR EL CUAL SE IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL EN EL PROCESO 2017-1096 MUNICIPIO DE TUNJA	
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	2017-1096
CUN SIREF	AC-80152-2017-21985 (ANT IP 2017-0177)
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TUNJA
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO	Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintiún Pesos (\$476.894.721,00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>HIDRELEC LTDA, identificado con NIT 900.352.710-6 en su calidad de Interventor del Contrato de Consultoría N° 576 de 2015, representado por CARLOS ENRIQUE BARRETO LEÓN o quien haga sus veces, identificado con CC No 91.235.478.,</p> <p>LUIS GERARDO ARIAS ROJAS, identificado con C.C. N° 7.161.665 en su calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría N° 576 de 2015, durante el periodo del 10 de abril hasta el 23 de noviembre de 2015.</p> <p>GUILLERMO JIMENEZ PINZON identificado con C.C. N° 6.774.266 en su calidad de Supervisor del Contrato de Consultoría N° 576 de 2015, durante el periodo del 01 de enero hasta el 29 de julio de 2016.</p> <p>UNIÓN TEMPORAL AGUAS DE OCCIDENTE, identificado con NIT 900.834.190-5 representada legalmente por CESAR AUGUSTO LONGAS JIMENEZ, quien era contratista del Contrato de Consultoría N° 576 de 2015 y todos sus integrantes independientemente considerados, así:</p> <p>JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con CC N° 7.173.560 cuyo porcentaje de participación es del 50%.</p> <p>CESAR AUGUSTO LONGAS JIMENEZ identificado con CC N° 93.368.187 cuyo porcentaje de participación es del 50%</p>
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	LIBERTY SEGUROS

1144

En Tunja proceden los suscritos Directivos Colegiados, de la Gerencia Departamental de

Igualmente no es claro cómo se determinó el 12% de Pólizas, timbres, publicación, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos afines que apliquen a la legalización del contrato, ya que es un valor inferior a los valores reales. Por lo que los porcentajes presentados no corresponden a la realidad y no evidencian el sustento y en el futuro acarrearán inconvenientes a la entidad, por lo que de adjudicarse el presente proceso con dicho AIU al oferente CONSORCIO PRORESAR, estaremos haciendo un seguimiento en compañía de los entes de control a que cumpla con los porcentajes presentados y que en los soportes de pago se reflejen.

Los APU BÁSICOS no se encuentran firmados.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS BÁSICOS									
ITEM		DESCRIPCIÓN		UNIDAD		MED.		TOTAL COSTO BÁSICO	
001		CONCRETO SIMPLE 200/10		M ³		2.4.2.1		\$ 331.500	
DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS Y SU EQUIVALENCIA AL ÍTEM									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	REMO.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	V.	MAT.	\$
001	AGUA	LIT	750		\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	
001	ARENILLA LAVADA	M ³	0,40		\$ 100,000	\$ 40,000		\$ 40,000	
001	GRANULLA	M ³	0,00		\$ 100,000	\$ 0,000		\$ 0,000	
001	CEMENTO GRIS	KG	300		\$ 300,000	\$ 90,000		\$ 90,000	
									\$ 331.500
DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS Y SU EQUIVALENCIA AL ÍTEM									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	REMO.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	V.	MAT.	\$
001	AGUA	LIT	750		\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	
001	ARENILLA LAVADA	M ³	0,00		\$ 100,000	\$ 0,000		\$ 0,000	
001	GRANULLA	M ³	0,00		\$ 100,000	\$ 0,000		\$ 0,000	
001	CEMENTO GRIS	KG	300		\$ 300,000	\$ 90,000		\$ 90,000	
									\$ 359.000
DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMOS Y SU EQUIVALENCIA AL ÍTEM									
ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	REMO.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	V.	MAT.	\$
001	AGUA	LIT	750		\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00	
001	ARENILLA LAVADA	M ³	0,00		\$ 100,000	\$ 0,000		\$ 0,000	
001	GRANULLA	M ³	0,00		\$ 100,000	\$ 0,000		\$ 0,000	
001	CEMENTO GRIS	KG	300		\$ 300,000	\$ 90,000		\$ 90,000	
									\$ 266.200

PROponente
CONSORCIO PROGRESAR 2022

CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL CRU

CAPACIDAD OPERATIVA (400 PUNTOS)

No se presentan documento de conformación de la U.T. PARQUE PRINCIPAL. Y U.T. PARQUE MONIQUIRA. lo que no permite verificar los porcentajes de participación.

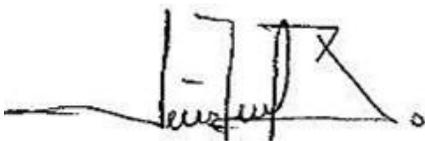
En los contratos, actas de recibo y actas de liquidación, NO contiene la información respecto a las actividades de arborización, se identifican algunas muy escasas pero relacionadas con labores de jardinería, que son muy diferentes por las técnicas empleadas para el desarrollo de las actividades a las de arborización, exigida como factor de ponderación. Por lo cual NO cumple como requisito para obtener el Puntaje.

PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente presenta Propuesta Económica en Excel, la cuál no está firmada, no se aclara a que proceso corresponde, así como tampoco se encuentra firmada como muestra del compromiso y obligación en su cumplimiento la información de apus, cuadrillas, insumos, no está identificada a que corresponde ni tiene firmas.

Por lo anterior LA PROPUESTA ECONOMICA CARECE DE VALIDEZ, lo que ocasiona Causal de Rechazo.

Cordialmente,



Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: CONSORCIO EXTERIORES UPTC
Nombre Representante Legal: LUIS ARMANDO BORDA VANEGAS
Identificación C.C. 6.763.786 de Tunja
Dirección: CALLE 20 NO. 10-32 OFICINA 202 de la ciudad de Tunja.
Correo electrónico: inv-labor@hotmail.com.
Teléfono: 3214438489

CONSORCIO PROGRESAR 2022



Departamento de contratación
<contratacion@uptc.edu.co>

Observaciones a ofertas presentadas -Invitación Pública N° 042 de 2022.

1 mensaje

SILYCON INGENIERIA
<silyconingenieria@gmail.com>
Para: contratacion@uptc.edu.co
Cc: administrativa@uptc.edu.co

8 de septiembre de 2022,
13:57



OBSERVACIONES A OTRAS OFERTAS INV 42.pdf

25K

Tunja, 08 de septiembre de 2022

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

ATN: COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Ciudad

ASUNTO: Observaciones a ofertas presentadas -Invitación Pública N° 042 de 2022.

Atento saludo,

Mediante el presente documento me permito presentar observaciones a las propuestas presentadas por los demás oferentes dentro del proceso de selección del asunto que tiene por objeto: **“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EXTERIORES PARA EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**. De la siguiente manera:

- **CONSORCIO EXTERIORES UPTC**
Rep. Legal: LUIS ARMANDO BORDA VANEGAS
1. En lo referente al profesional SISO Marlos Fernando Londoño el oferente aporta certificaciones de experiencia laboral obtenidas con anterioridad a la expedición de la licencia de salud ocupacional, por lo tanto estas certificaciones de experiencia no deben ser tenidas en cuenta por el comité evaluador como bien se ha reflejado en el informe preliminar de evaluación, sin embargo dicha situación debió haber generado el rechazo de la oferta por el incumplimiento de requisitos técnicos ya que cualquier nueva certificación aportada posteriormente a la entrega de la propuesta implicaría una mejora de la misma.
 2. Se solicita al comité evaluador considerar dentro de la evaluación técnica que la experiencia general está siendo aportada por un único integrante.
 3. En cuanto a la capacidad operativa solicito al comité evaluador no otorgar puntaje alguno ya que el valor del contrato aportado no coincide con el consignado en el acta de liquidación y no se incluye ningún documento que acredite o dé sustento a tal situación, lo cual configura una incongruencia que en ninguna medida puede ser susceptible de subsanación o aclaración por tratarse de un elemento ponderable, por lo tanto la entidad debe actuar en

concordancia con procesos de selección anteriores en donde ha ocurrido la misma situación y no se ha asignado puntaje por la falta de estos documentos.

Cordialmente,

GERARDO IVÁN MÁRQUEZ RINCÓN

C.C N° 1'049.638.664

Representante Legal CONSORCIO PROGRESAR 2022